Alcaldía Municipal
Garzón

OFICINA DE CONTRATACION

COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 000583 DEL 2025

Garzón, 20 de octubre de 2025

Señores
ANDINA MUSICAL SAS
Nit : 901528557-6
R/L. MYLEILA DANIELA MADARIAGA OSIAS
C.C. 1.082.991.486
Dirección: CL 14 5 100 LC 205
Teléfono: 3112820709
E-mail: musicalesandina@gmail.com
Santa Marta, Magdalena.

Asunto: **COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA - INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA MGSEDRCCMC000044-2025**

Que, una vez agotado el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, conforme a los parámetros del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el respectivo Decreto 1082 de 2015, en el proceso de contratación No. MGSEDRCCMC000044-2025, en el cual se llevó a cabo la publicación de la invitación pública el día 10 de octubre del 2025 por un término no inferior a un (1) día hábil, que dentro del proceso de recepción de propuestas, el día 15 de octubre del 2025, se registró en el SECOP II la radicación de UNA (01) OFERTA; Que, una vez publicado el informe de evaluación económico, el día 16 de octubre del 2025, se RECOMIENDO a la Entidad ACEPTAR la propuesta económica presentada por el proponente **ANDINA MUSICAL SAS**; toda vez que, **CUMPLE** con las con las condiciones establecidas en la invitación pública de mínima cuantía de INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MGSEDRCCMC000044-2025. Se puede constatar que la proponente, **CUMPLE** con todas las condiciones establecidas en la invitación pública del proceso de selección **MGSEDRCCMC000044-2025.**

MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ TOVAR, mayor de edad, vecina y domiciliada en Garzón - Huila, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.077.865.670 expedida en Garzón - Huila, en calidad de ***Jefe de la Oficina de Contratación***, nombrada mediante el Decreto No. 013 del 16 de enero del 2025, posesionada mediante Acta No. 1235 del 16 de enero del 2025, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO DE GARZON – HUILA o EL MUNICIPIO, con NIT 891.180.022-6, debidamente delegado para contratar, de conformidad con lo expuesto en el Decreto 682 de 2014, modificado por el Decreto 0134 de 2016 y este a su vez modificado por el Decreto 0108 de 2021 y el Decreto 1004 de 2021 manifiesto que de acuerdo con lo normado en los literales c) y d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, cumpliendo con el procedimiento de selección objetiva descrita para la Mínima Cuantía, y teniendo en cuenta la normativa que regula la contratación estatal en Colombia, tales como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y en especial el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "*La oferta y su aceptación constituyen el contrato*", dada la recomendación del evaluador jurídico-técnico-económico en el informe de evaluación definitivo de seleccionar la oferta más favorable para la entidad, me permito comunicar que mediante el presente documento el Municipio de Garzón – Oficina de Contratación acepta la oferta presentada en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía **MGSEDRCCMC000044-2025**, cuyo objeto es: "**COMPRA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO ADECUADO DE LOS INSTRUMENTOS MUSICALES DE LA BANDA MUNICIPAL SAN MIGUEL ARCÁNGEL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN Y DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN CULTURAL EN EL ÁREA DE MÚSICA TRADICIONAL, CON EL FIN DE FORTALECER LOS PROCESOS DE FORMACIÓN, INTERPRETACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO MUSICAL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN**" presentada por **ANDINA MUSICAL SAS,** Nit: 901528557-6, mediante su representante legal **MYLEILA DANIELA MADARIAGA OSIAS,** con **C.C. 1.082.991.486** exp. Santa Martha,

OFICINA DE CONTRATACION

COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 000583 DEL 2025

Magdalena, correspondiente a la oferta más favorable para la entidad, que cumplió a cabalidad con los requisitos habilitantes exigidos.

La presente aceptación, equivalente al contrato, se suscribe previo Estudios y Documentos suscritos por el la **SECRETARIA DE EDUCACION, DEPORTE Y RECREACION**, dependencia donde surge la necesidad que origina el presente proceso Contractual adelantado mediante la plataforma SECOP II, los cuales se encuentran anexos y hacen parte integral del presente proceso.

Por lo antes expuesto, se procede a establecer las condiciones esenciales del contrato:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: COMPRA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO ADECUADO DE LOS INSTRUMENTOS MUSICALES DE LA BANDA MUNICIPAL SAN MIGUEL ARCÁNGEL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN Y DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN CULTURAL EN EL ÁREA DE MÚSICA TRADICIONAL, CON EL FIN DE FORTALECER LOS PROCESOS DE FORMACIÓN, INTERPRETACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO MUSICAL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN.

ANDINA MUSICAL SAS
Nit : 901528557-6
R/L. MYLEILA DANIELA MADARIAGA OSIAS
C.C. 1.082.991.486

CLAUSULA SEGUNDA - DOMICILIO: CL 14 5 100 LC 205

TIPOLOGIA CONTRACTUAL: contrato de compraventa.

CLAUSULA TERCERA - VALOR: El valor pactado en el contrato que se deriva de la Invitación Pública de Mínima Cuantía número **MGSEDRCCMC000044-2025**, para un valor total de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SENTA Y CUATRO MIL PESOS ($2.964.000) MCTE. IVA INCLUIDO Y TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE SE GENEREN PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO.**

item	Descripción	unidad de medida	Cantidad	Vr. Unitario IVA incluido	Total IVA INCLUIDO
1	ENCORDADOS PARA GUITARRA INOX 110	UNIDAD	9	43.000	387.000
2	ENCORDADO TIPLE REQUINTO INOX C	UNIDAD	4	39.000	156.000
3	ENCORDADO PARA TIPLE INOX C	UNIDAD	4	49.000	196.000
4	BATERIAS 9V ALCALINA	UNIDAD	6	16.000	96.000
5	CORREAS REATA PARA GUITARRA	UNIDAD	3	27.000	81.000
6	BALLETILLAS O TOALLAS LIMPIONES	UNIDAD	4	6.000	24.000
7	POLISH PARA LIMPIAR MADERA EN INSTRUMENTOS DE 250ML	UNIDAD	3	16.000	48.000
8	CAÑA PARA CLARINETE RUELEPIC N. 3	UNIDAD	15	25.000	375.000
9	CAÑA PARA SAXO ALTO V12 N. 3	UNIDAD	8	23.000	184.000

COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 000583 DEL 2025

10	CAJA DE CAÑAS PARA SAXOFON TENOR V12	CAJA X5 UNIDADES	1	190.000	190.000
11	PROTECTOR DE BOQUILLA PARA CLARINETE O SAXOFON	UNIDAD	18	6.900	124.200
12	GRASA PARA CORCHO DE INSTRUMENTOS	UNIDAD	10	10.900	109.000
13	JUEGO DE ZAPATILLAS PARA CLARINETE TIPO YAMAHA	UNIDAD	1	80.000	80.000
14	JUEGO DE ZAPATAILLAS PARA CLARINETE TIPO ECONOMICO	UNIDAD	4	50.000	200.000
15	GRASA PARA BOMBAS DE AFINACION	UNIDAD	4	28.000	112.000
16	ACEITE PARA VALVULAS ECONOMICO	UNIDAD	6	36.000	216.000
17	CREMA PARA VARA TROMBON - TROMBON SLIDE 30 ML	UNIDAD	2	55.000	110.000
18	ACEITE KEY OIL 1 ONZA	UNIDAD	1	59.000	59.000
19	BAQUETAS PARA REDOBLANTE (PAR)	UNIDAD	5	12.000	60.000
20	PARCHE PARA TIMBAL	UNIDAD	1	91.800	91.800
21	CORDEL PARA SAXO ALTO TIPO ARNES	UNIDAD	1	65.000	65.000
					-
				SUBTOTAL	**2.490.756**
				IVA	**473.244**
				VALOR TOTAL	**2.964.000**

VALOR MAXIMO DE OPERACIÓN: Es pertinente tener en cuenta que el presente proceso contractual funcionará como bolsa y por lo tanto, el valor del presupuesto es de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SENTA Y CUATRO MIL PESOS ($2.964.000) MCTE. . IVA INCLUIDO Y TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE SE GENEREN PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO.**

CLAUSULA CUARTA - CERTIFICADO DE DISPÓNIBILIDAD PRESUPUESTAL: la Disponibilidad Presupuestal requerida para la ejecución del presente contrato expedido por el Coordinador del Área de Presupuesto y la Secretaria de Hacienda Municipal soportado en los certificados de disponibilidad:

	RUBRO	FUENTE	PRESUPUESTO	CDP
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	2.3.2.02.01.003	260301 ONCE DOC.SGP CULTURA	DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($2.964.000) MCTE	2025000773 del 30 de julio de 2025.
CONCEPTO DEL GASTO:	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)			

De conformidad a lo establecido por el Ministerio de Hacienda en la resolución N° 3832 de 2019 y sus resoluciones modificatorias *(1355 del 2020, 2323 del 2020, 0401 de 2021 y 3438 del 2021)*, el objeto contractual a desarrollar se enmarca en la siguiente actividad y/o concepto:

COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 00053 DEL 2025

CLASIFICACIÓN UNSPSC:	60131500 – PIEZAS Y ACCESORIOS DE INSTRUMENTOS MUSICALES

CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se compromete a cumplir con todas aquellas obligaciones que se deriven del clausurado del contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución, así mismo, acatar lo dispuesto en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.

- **OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas de ejecución evitando dilaciones.
2. Suscribir la correspondiente Acta de Inicio, suspensión - reinicio de común acuerdo con el supervisor, una vez sean cumplidos los requisitos de legalización, ejecución y presentación de los informes de ejecución, avalados con el supervisor del contrato. sobre el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del tiempo pactado en cumplimiento al mismo.
3. Adelantar las gestiones administrativas, técnicas y contractuales necesarias para llevar a cabo la ejecución del objeto del presente Contrato.
4. Destinar los recursos económicos aportados por El Municipio para la ejecución del presente contrato, velando por el buen manejo de los mismos, la correcta y pronta ejecución de las labores necesarias para cumplir con el objeto, alcance y responsabilidades del Contrato.
5. Atender en todo tiempo, las recomendaciones realizadas por el supervisor delegado por el Municipio.
6. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este contrato.
7. Efectuar los pagos al sistema de seguridad social, parafiscales y riesgos laborales, de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Igualmente, el CONTRATISTA deberá entregar mensualmente a la Supervisión copia de las Planillas canceladas de la totalidad del personal.
8. Responder de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar del personal contratado requerido para la ejecución del contrato.
9. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.
10. Garantizar que se cumpla con los elementos de bioseguridad.
11. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de obligaciones contractuales y para la ejecución del Contrato.
12. Cargar toda información, soportes, documentos de la etapa de ejecución y liquidación del proceso contractual por el Secop II.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
14. Prestar los servicios incluidos en el contrato de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.
15. Dar aplicación al régimen vigente de Inhabilidades e Incompatibilidades respecto la ejecución del presente contrato interadministrativo.
16. Las demás obligaciones análogas que se deriven del objeto y naturaleza del contrato.

- **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Asumir por su cuenta todos los gastos necesarios en que se incurran durante la ejecución del contrato y de igual forma los que se generen para la entrega de los elementos o bienes contratados.

COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 000583 DEL 2025

2. Realizar el cambio de manera inmediata bajo su costo y riesgo los elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas y/o los estándares de calidad solicitados por la Alcaldía de Garzón, sin costo adicional para la Alcaldía de Garzón y de conformidad con la solicitud que realice el supervisor designado por la Alcaldía de Garzón.
3. Garantizar los siguientes elementos al precio en que fueron presentados dentro de la propuesta, la cual hace parte integral del presente estudio previo.

REPUESTOS Y ACCESORIOS – INSTRUMENTOS MUSICALES			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANT.**	**UNIDAD DE MEDIDA**
1	ENCORDADOS PARA GUITARRA INOX 110	9	UNIDAD
2	ENCORDADO TIPLE REQUINTO INOX C	4	UNIDAD
3	ENCORDADO PARA TIPLE INOX C	4	UNIDAD
4	BATERIAS 9V ALCALINA	6	UNIDAD
5	CORREAS REATA PARA GUITARRA	3	UNIDAD
6	BALLETILLAS O TOALLAS LIMPIONES EN MICROFIBRA	4	UNIDAD
7	POLISH PARA LIMPIAR MADERA EN INSTRUMENTOS DE 250ML	3	UNIDAD
8	CAÑAS PARA CLARINETE RUELEPIC NO. 3	15	UNIDAD
9	CAÑAS PARA SAXO ALTO V12 N. 3	8	UNIDAD
10	CAJA DE CAÑA PARA SAXOFON TENOR V12 NO. 3	1	CAJA X 5 UNIDADES
11	PROTECTO DE BOQUILLA PARA CLARINETE O SAXO	18	UNIDAD
12	GRASA PARA CORCHO DE INSTRUMENTOS	10	UNIDAD
13	JUEGO DE ZAPATILLAS PARA CLARINETE TIPO YAMAHA	1	UNIDAD
14	JUEGO DE ZAPATILLAS PARA CLARINETE TIPO ECONOMICO	4	UNIDAD
15	GRASA PARA BOMBAS DE AFINACION	4	UNIDAD
16	ACEITE PARA VÁLVULAS ECONÓMICO	6	UNIDAD
17	CREMA PARA VARA TROMBON - TROMBON SLIDE 30 ML	2	UNIDAD
18	ACEITE KEY OIL 1 ONZA	1	UNIDAD
19	BAQUETAS PARA REDOBLANTE (PAR)	5	UNIDAD
20	PARCHE PARA TIMBAL	1	UNIDAD
21	CORDEL PARA SAXO ALTO TIPO ARNES	1	UNIDAD

4. Realizar el ingreso de los bienes al almacén municipal.
5. Ante la solicitud de devolución de elementos que no cumplan con las características técnicas se deberá realizar el cambio de devolución en un término no mayor de tres (03) días hábiles.
6. Asumir los costos de transporte y seguros de los bienes objeto de compra, desde el lugar de fabricación o venta, hasta la sede del almacén municipal y desde este hasta las instalaciones de la Secretaria de Educación, Deporte y Recreación. Así mismo, deberá reponer a sus expensas y bajo su entera responsabilidad, si los bienes entregados sufren deterioro durante el transporte, para lo cual dispondrá del término que para el efecto le otorgue el supervisor del contrato. Los costos y riesgos que se generen para el envío en caso de devolución de los bienes con garantía, correrán en su totalidad por cuenta del contratista.
7. Garantizar y sostener los precios ofertados, hasta el cumplimiento 100% del contrato, sin tener en cuenta las fluctuaciones del mercado frente al precio de la divisa del dólar.
8. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos los impuestos, tasas y contribuciones en que incurra en la ejecución del contrato, que se derive del presente proceso.
9. Mantener vigentes todas las garantías que ampara el contrato en caso de que sean pactadas.
10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna

ejecución.

CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato.
2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato
3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
5. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.

- **Criterios Ambientales - compras públicas sostenibles (SI APLICA)**

Con base en la Guía Conceptual y Metodológica de las Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el plan de Acción Nacional de CPS, se deben considerar los impactos ambientales, sociales y económicos de las adquisiciones en los procesos de contratación incluyendo los criterios de sostenibilidad, para dar cumplimiento al objetivo de desarrollo sostenible No. 12 "Producción y consumo responsable" y su meta asociada 12.7 "Promover prácticas de adquisición pública que sean sostenibles de conformidad con las políticas y prioridades nacionales"

1. Vida útil: Fichas técnicas con especificaciones de garantía, durabilidad o vida útil del bien.
2. Ciclo de vida: Certificados de extracción y procedencia de las materias primas.
3. Cambio en el uso de materiales: Comunicación del representante legal con la manifestación de cumplimiento de las nomas o la sustitución de sustancias o materiales peligrosos.
4. Potencial de reciclaje: ficha técnica del bien; certificados de procedencia de las materias primas, o pruebas de laboratorio.
5. Uso eficiente de recursos: Certificados de disposición final, o declaración del vendedor, distribuidor o proveedor.

CLAUSULA SEPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Garzón.

CLAUSULA OCTAVA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El presente contrato será ejecutado en un término de UN (01) MES, contados a partir de la firma del acta de inicio. El plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder del 31 de diciembre de 2025; de tal forma que si llegado el 31 de diciembre de 2025 y el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad tanto el contratista como el contratante aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio de Garzón la suma no ejecutada. Esta obligación debe quedar consignada en el contrato que se suscriba

CLAUSULA NOVENA - FORMA DE PAGO: El Municipio de Garzón, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

UN ÚNICO PAGO equivalente al 100% del valor total del contrato, una vez recibido todos los elementos requeridos, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Para ello el contratista deberá presentar la cuenta de cobro y/o factura acompañada de la certificación de recibo a satisfacción de los elementos con las respectivas

evidencias y certificación de cumplimiento expedido por el supervisor, acta de recibo de almacén, soporte de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión, ICBF, y Caja de Compensación si está obligado a ello.

Nota 1: Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 1703 2002 y 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas,
Nota 2: Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
Nota 3: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar.
Nota 4: Los pagos del Contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del Programa Anual de caja (PAC).

CLAUSULA DECIMA - GARANTÍAS:

El oferente deberá garantizar la seriedad de la oferta en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015:

Amparo	Suficiencia	Sobre el valor	Vigencia
Seriedad de la Oferta	10%	Del presupuesto oficial	Desde la presentación de la oferta y por tres meses más.

En la forma y términos establecidos para la gestión contractual establecida en el portal único de contratación Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co ***(SECOPII)***, el oferente que resulte seleccionado, constituirá las garantías de cumplimiento de las obligaciones de conformidad al **Decreto 1082 del 2015**, a favor del Municipio de Garzón, identificado con el NIT No. 891.180.022-6 documento necesario para la legalización del contrato.

Una vez aprobado y publicado el contrato, el Contratista seleccionado debe enviar el link del expediente del Proceso de Contratación a la Aseguradora, gestionar las garantías y enviarlas a través del SECOP II. Todo de conformidad con el capítulo III. Envío de garantías del manual establecido por Colombia Compra Eficiente para los PROVEEDORES. A continuación, las garantías solicitadas para en contrato de compraventa

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.	X	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción.	X	

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - MULTAS: Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

A. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes al perfeccionamiento del contrato dentro del plazo establecido para ello, y/o mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos necesarios para la

ejecución del mismo el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora.

B. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.
C. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes adicionar en valor y/o ampliar en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.
D. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar el suministro de bienes en la fecha determinada, o por suspensión temporal de los mismos sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1#) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
E. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a las entregas parciales o totales del suministro de bienes, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1#) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
F. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Municipio elaborará la liquidación de oficio.
G. Por el incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, con base en los salarios presentados en la propuesta, (1%) del valor del contrato por cada trabajador, en forma sucesiva hasta que cese el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar y del informe ante el Ministerio de Protección Social.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral tercero de artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado en el contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre el Municipio de Garzón y el contratista.

CLAUSULA DECIMA TERCERA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES: De acuerdo a lo previsto en el inciso segundo, numeral segundo, del artículo 14 de la ley 80 de 1993, el Municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, el Municipio podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tales efectos.

CLAUSULA DECIMA QUINTA - INDEMNIDAD: EL contratista mantendrá indemne al Municipio de Garzón, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo Costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA DECIMA SEXTA - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte del

contratista, este pagará al Municipio multas sucesivas del 1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del vendedor o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento. Estas sumas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - CLAUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Municipio, a título de indemnización una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente clausula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios. No obstante la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos el Municipio adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Teniendo en cuenta lo preceptuado como requisito dentro de los estudios previos y la respectiva Invitación Pública, se tiene como vinculante la propuesta presentada, en consecuencia la oferta económica presentada en la propuesta y las condiciones técnicas de los elementos especificados en la invitación pública son **INMODIFICABLES** y en virtud de lo anterior vincula al oferente adjudicatario; en ningún caso la administración aceptara solicitudes de reajustes de dicha oferta económica – condiciones técnicas de los elementos.

CLAUSULA DECIMA NOVENA - SUPERVISIÓN: La supervisión será adelantada por la **SECRETARIA DE EDUCACION, DEPORTE Y RECREACION,** para lo cual podrá designar a un funcionario de su dependencia para su apoyo.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El contratista no podrá ceder el presente Contrato, ni Subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Garzón.

CLAUSILA VIGESIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes. El Municipio publicará el respectivo Contrato en la plataforma SECOP II, para que en un plazo no superior a tres (3) días hábiles el contratista lo acepte, descargue y realice la expedición de pólizas y realice los pagos de gravámenes municipales y demás impuestos a que haya lugar, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes. Para su ejecución, se requiere la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo previsto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; la respectiva aprobación de pólizas de garantías y la suscripción del acta de inicio respectiva.

Para constancia se firma en el municipio de garzón, a los 20 OCT 2025

Atentamente,

MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ TOVAR
Jefe de Oficina de Contratación

Proyectó texto Legal: Carolina Losada Rios
Contratista – Abogada Oficina de Contratación.